



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2024-00147-00
DEMANDANTE:	ALBA LUCIA SAURITH MONTERROSA. C.C. #1.065.205.045.
DEMANDADO:	ANA ISABEL PERTUZ ALVAREZ. C.C. #1.064.789.322. NELLY ESTHER ALVAREZ MARTINEZ. C.C. #49.734.966.

En vista de que la presente demanda ejecutiva, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., y 422 y s.s. del Código General del Proceso, el juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Librar orden de pago a favor de ALBA LUCIA SAURITH MONTERROSA, en contra de ANA ISABEL PERTUZ ALVAREZ y NELLY ESTHER ALVAREZ MARTINEZ, para que los segundos paguen al primero, las siguientes cantidades y conceptos:

1) CAPITAL: Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$44'800.000), por concepto de capital de la obligación contenida en la letra de cambio con fecha de creación de 1 de noviembre del 2022 adosado a la demanda.

1.1. Por el valor de los intereses corrientes sobre la pretensión del numeral anterior a la tasa del 2%, causados desde el 1 de noviembre del 2022, hasta el 1 de mayo del 2023.

1.2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la pretensión del numeral anterior, liquidados al 2.5%, causados desde el día 2 de mayo de 2023, y hasta cuando se efectúe la satisfacción plena de la obligación.

2) COSTAS: sobre estas se resolverá en su debida oportunidad.

SEGUNDO. - Ordénese a la parte demandada pague a la demandante la suma por la cual se le demanda en el término de cinco (5) días a partir de la notificación que será en la forma indicada en el artículo 431 del Código General del Proceso.

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. – Notifíquese a la parte demanda del mandamiento de pago en la forma indicada en el artículo 8 de la Ley 2213 del año 2022.

CUARTO. - Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.

QUINTO. – Reconózcase como endosatario en procuración para el cobro al Dr. DEGENNARO ANNICCHIARICO FELIZZOLA de la parte ejecutante en el presente asunto, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

ACP

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0804654fd4c1701ebd8684cc14323a36652eb4d70d21ffc8be4b88b8b2f500ce**

Documento generado en 16/04/2024 04:42:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>